



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Junio cuatro (4) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00112-00
Demandante	MARIA DEL PILAR AHUMEDO BLANCO
Demandado	DEPARTAMENTO DE SUCRE
Asunto:	REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

I. ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia inicial que establece el Art 180 de la Ley 1437 del 2011.

II. CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 11 de abril de 2019, se dispuso citar a las partes a la audiencia inicial que prevé el Art 180 de la Ley 1437 del 2011, decisión que fue notificada mediante estado N° 22 del 12 de abril de 2019¹.

Ahora, como quiera, que en esa oportunidad no podrá llevarse a cabo la diligencia fijada, en consideración a que, según oficio de fecha 8 de mayo de 2019² remitido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el día 11 de junio de 2019 se adelantará en este Juzgado visita para efectos Calificación Integral de Servicios de la suscrita Juez, correspondiente al periodo 2018 - Factor Organización del Trabajo, se hace necesario proveer nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia.

Así las cosas, se reprogramará la diligencia para el día MIERCOLES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) AM en la sala de audiencias N°33 antigua Sala 7.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

¹ FI 69-70

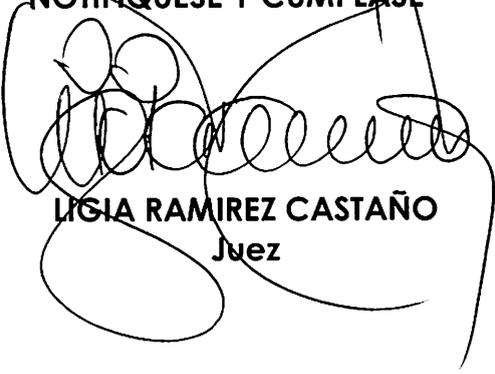
² Se adjunta oficio citado a esta providencia.

RESUELVE:

1° REPROGRAMAR la fecha de celebración de la audiencia inicial de que trata el Art 180 de la Ley 1437 del 2011 en el proceso de la referencia para el **MIERCOLES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00) AM.**

2° COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes por anotación en estado y remitiendo comunicación a los correos electrónicos para recibir notificaciones personales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez